

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7DU73-TYZ3D-38XLP Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 10:40. Motivo: Diligencia de conformidad de la Intervención de acuerdo con el Art. 11 del R.D. 424/2017, sin perjuicio de existencia de informe de fiscalización específico. 2.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 30/12/2024 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE5894FECB241BED43B029945A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Ref: adm/ADM
Núm. de Expte. Firmadoc: 07/2024/PPP

Recibido expediente original completo, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

ACTUACIÓN	AÑO DE APROBACIÓN	AÑO DE CONTROL
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	2024	2024/2025

Asunto: "Aprobación del Plan Anual de Control Financiero"

ÁNGEL DÍAZ MANCHA Y EVA AGUILAR CORTÉS, Interventor General y Viceinterventora de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 30 del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Pleno el día 20 de mayo de 2018, elabora el presente Plan Anual de Control Financiero, sobre la base de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP el día 26 de junio de 2018, modificado posteriormente y que dio lugar al Texto Refundido del mismo publicado en el BOP el día 24 de diciembre de 2018.

Antecedentes.

- Artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, que exige al Órgano Interventor, la elaboración de un Plan anual de Control Financiero.
- Identificación y evaluación de los riesgos.

Con el siguiente Objeto.

- Concreción de actuaciones a realizar
- Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal de las mismas.
- Remisión, a efectos informativos, al Pleno

Y siguiendo la siguiente estructura.

- Primero.**- Introducción.
- Segundo.**- Ámbito subjetivo.
- Tercero.**- Tipo de control por Entidades.
- Cuarto.**- Órgano/s encargado de ejecutar el PACF.
- Quinto.**- Período de referencia.
- Sexto.**- Vigencia.
- Séptimo.**- Actuaciones del Plan.
- Octavo.**- Modificaciones del Plan.

, se elabora el presente

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, supuso un cambio en la concepción y en la forma de realizar el control interno de las Entidades Locales. Entre las novedades más destacadas, el artículo 31 del citado texto legal determina que:

- "1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir

DOCUMENTO ..INFORME TÉCNICO: PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DU73-TYZ3D-38XLP Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 10:40. Motivo: Diligencia de conformidad de la Intervención de acuerdo con el Art. 11 del R.D. 424/2017, sin perjuicio de existencia de informe de fiscalización específico. 2.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 12:19
	ESTADO FIRMADO 30/12/2024 12:19



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.
4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

En base a lo anterior, el desarrollo que la Diputación realizó en materia de control interno en nuestro ámbito, tuvo su plasmación en este aspecto concreto en los artículos 29 y ss. del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, que entre otras consideraciones determina que dicho Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF) diferenciará, de manera general entre:

- a) "Actuaciones cuya realización por el OI deriven de una **obligación legal**, y cuyo ejercicio se realice antes de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que corresponda. Será denominado Control Permanente Previo.

Estas actuaciones que sean necesarias por obligación legal, tales como Presupuesto, Liquidación, análisis de la estabilidad presupuestaria, modificaciones de créditos...se podrán actualizar en el PACF anual. Se recogen las mismas en el Anexo IV.
- b) Actuaciones de **control concomitante** que podrán realizarse, entre otros, sobre aquellos actos de trámite que emanan de órganos colegiados en los que forma parte la Intervención u órgano de control, y emitan propuestas de Resolución.
- c) Actuaciones que se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos**, y que en términos estadísticos se puedan fijar cada año, que tendrán en cuenta los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles y en todo caso, respetarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal. Formarán parte del Control Permanente Posterior.

*El concepto de riesgo deberá ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. El mapa de riesgo que pudiera elaborarse derivado del PACF, al que se refiere este punto, deberá responder a la peculiaridad de cada Entidad, y se elaborará sobre la base, entre otras, de las conclusiones u **observaciones reiteradas sobre defectos esenciales o no**, en los distintos expedientes, experiencia del OI...Se identificarán las áreas, materias o aspectos del control más necesarias de seguimiento. Una vez identificados los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. Para la configuración del mapa de riesgo del Sector Público Provincial, se podrá utilizar la colaboración privada.*
- d) Actuaciones de **auditoría pública**, que recogerá:
 - 1º La tipología de auditorías en las entidades que sean objeto de las mismas.
 - 2º La forma de llevarlas a cabo, sea con personal propio o con externo.
 - 3º Las entidades sobre las que se realizará.
- e) Actuaciones de control a realizar sobre **entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones.**
- f) Actuaciones de **control de eficacia.**
- g) **Otras actuaciones** que podrán comprender entre otras, un estudio del porcentaje de control interno al que se refiere el artículo 3 de este Reglamento...."

Los objetivos del Plan, vienen determinados en el artículo 30 del RCISPP, que entre otros recoge:

- a) Ofrecer una visión del grado en que la gestión desarrollada por el sujeto del sector público sometido a control, se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión, mediante la verificación de la regularidad formal de la gestión económico financiera desarrollada, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos sobre los que no se extiende la función interventora.
- b) Efectuar recomendaciones y propuestas de actuaciones correctoras de las deficiencias que se observen, de medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias, o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión, mediante la verificación de la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos.
- c) El análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Programas de Gastos de los Presupuestos Generales de la Diputación y sus entes adscritos que se consideren más relevantes.
- d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria a fin de verificar la fiabilidad de la información financiera y de aportar información de aquellos aspectos de la gestión económica financiera desarrollada que pudieran afectar al principio de estabilidad, sostenibilidad o de equilibrio presupuestario.
- e) Proporcionar una valoración acerca de si los procesos y procedimientos de gestión objeto de análisis se adecuan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión.

De la misma forma, el propio Reglamento determina la forma en que se ha de realizar el control, con las siguientes premisas:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE894FECB241BED43B0299845A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE8984FECB241BED43B0299845A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

- a) "La Intervención General podrá dictar una Instrucción técnica que amplíe el contenido que respecto al PACF se determina en este Reglamento.
- b) La determinación de los objetivos específicos del control financiero permanente se fijará en los correspondientes Programas de Trabajo y el Memorando de Planificación a los que se refieren los apartados siguientes:
- 1º **El Programa de Trabajo** será el documento que desarrolle, para cada actuación sobre la que se decida realizar control permanente, aquél.
- Se podrá elaborar atendiendo a la instrucción técnica que al efecto pueda realizar la Intervención General.
- Determinará, en base al PACF, los sujetos del sector público y áreas de gestión sobre los que se realizarán el control financiero permanente, los objetivos de control, los responsables de su ejecución, y los recursos asignados.
- Las Intervenciones delegadas, en su caso, adaptarán a las especificidades del sujeto del sector público sobre el van a realizar el control financiero permanente los Programas de Trabajo estándares que facilitará la Intervención General.
- La Intervención General velará por la necesaria coordinación de los Programas de Trabajo a utilizar por las distintas Intervenciones delegadas.
- 2º **El Memorando de Planificación**, será el documento, que elaborado junto con el Programa de Trabajo, recoja todos los aspectos de la planificación y que, en cada caso, deberá ser aprobado por el Interventor delegado o el responsable del control financiero permanente.
- La estructura del Memorando de Planificación se podrá desarrollar en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención.
- 3º **Los Papeles de Trabajo**, comprenderán la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el órgano que efectúe el control, de manera que en conjunto constituyan un compendio de la información utilizada, de las evidencias obtenidas y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que se han debido tomar para llegar a formar las conclusiones y opiniones. Constituyen, por tanto, el nexo de unión entre el trabajo de campo y el informe de control financiero permanente.
- La estructura de los Papeles de Trabajo, su contenido, archivo, uso...se podrá desarrollar en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención."

Superada la situación transitoria tras la entrada en vigor del RD 424/2017, y la del propio Reglamento de Control Interno de la Diputación, donde este último texto recogía una solución para la especialidad temporal del ejercicio en el que entró en vigor la normativa en la Disposición transitoria segunda, nos encontramos en este ejercicio 2023, como sucediera los últimos años, con el ámbito temporal ordinario, por lo que será necesario aprobar el PACF, antes del fin del ejercicio en curso, y en concreto, conforme al artículo 29.1:

"La Intervención General elaborará un plan anual de control financiero (en adelante PACF) que recogerá, entre otras, todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Dicho plan será elaborado en el último trimestre del ejercicio anterior en el que se desarrolle, y será presentado al Pleno como dación de cuentas, antes de la finalización del mes de enero del ejercicio al que se refiera."

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO

Quedan dentro del ámbito subjetivo del control financiero de las Entidades Locales para el periodo 2024-2025, las siguientes Entidades y sin perjuicio de otra entidad pudiera entrar en dicho perímetro de control, que provocará la modificación del Plan, en su caso:

- a. Diputación de Badajoz
- b. Organismo Autónomo de Recaudación
- c. Patronato de Tauromaquia
- d. Organismo Autónomo Restaura
- e. Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz (CPEI), en aquellas actuaciones de control financiero que le corresponda a la Intervención General.
- f. Consorcio Promedio, en aquellas actuaciones de control financiero que le corresponda a la Intervención General.

Por tanto, si bien, obviamente, el ámbito del control financiero en su caso, quedará suscrito únicamente a las actuaciones de dicho ejercicio.

TERCERO.- TIPOS DE COTROL FINANCIERO POR ENTIDADES;

Con las premisas anteriores, y teniendo en cuenta los diferentes tipos de controles financieros, podemos resumir los distintos controles **obligatorios** que se deben llevar a cabo, en función de la Entidad, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo los mismos a juicio de la Intervención, en el cuadro siguiente:

Tipo de control/Entidad	DIPUTACIÓN	OAR	PTT	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI
Control permanente previo/Simultáneo	SI	SI	SI	SI	SI	SI



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE5894FECB241BED43B029945A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

<p>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</p>	<p>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO</p>
<p>PACF</p>	<p>PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO</p>

	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Control Permanente posterior	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Control financiero de subvenciones	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Auditoría de cuentas	NO	SI	SI	SI	SI (Art. 122.3 LRJSP)	SI (Art. 122.3 LRJSP)
Auditoría de cumplimiento	NO	NO (Entidad sometida a CPP)				
Auditoría operativa	NO	NO (Entidad sometida a CPP)				

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO EN CADA SUPUESTO;

Conforme a la configuración actual de los órganos de control interno de las Entidades sobre los que se tienen que realizar los mismos, serán responsables de cada uno de los tipos de control que se determinan en el cuadro anterior, para el ejercicio 2025, y sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación con auditores externos en los casos que proceda, los siguientes:

Tipo de control/Entidad	DIPUTACIÓN	OAR	PTT	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI
Control permanente previo (de legalidad)/Concomitante	INTERVENCIÓN GENERAL (IG)	IG	IG	IG	Órgano de control interno de la Entidad (OCI)	OCI
Control Permanente posterior	IG	IG	IG	IG	IG/OCI	IG/OCI
Control financiero de subvenciones	IG (con posibilidad de ayuda externa)	IG (con posibilidad de ayuda externa)/OCI	IG (con posibilidad de ayuda externa)/OCI			
Auditoría de cuentas	NP	IG (con posibilidad de ayuda externa)	IG (con posibilidad de ayuda externa)			
Auditoría de cumplimiento	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Auditoría operativa	NP	NP	NP	NP	NP	NP

QUINTO.- PERIODO DE REFERENCIA.

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero al que se refieren el presente Plan, harán referencia preferentemente a aquellas en las que la resolución de los actos administrativos que la originan sea del 2024, 2025 o aquellas que quedaron pendiente de años anteriores y se han modificado en el PACF de dicho año.

SEXTO.- VIGENCIA.

La vigencia del PACF será desde la fecha de suscripción, hasta la aprobación del siguiente PACF, o culminación las actuaciones iniciadas con el presente PACF, conforme al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.

SÉPTIMO.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2025.

- a. **Actuaciones de Control Permanente Previo;** las actuaciones propias de este control, son realizadas sobre cada uno de los expedientes en la forma definida en los artículos 36 y 37 del RCISPP con carácter previo a dictar la resolución que corresponda.

Por su parte, el artículo 35 del citado Reglamento, determina en relación a las Modalidades de ejercicio del control permanente, que:

“La forma de ejercicio del control permanente, será evaluada y motivada en el PACF y en los Programas de Trabajo, siendo realizadas en sus tres modalidades diferenciadas:

- a) *Control Previo; estas actuaciones de control se realizan en un momento anterior al dictado del Acto administrativo o adopción del Acuerdo por el que se establezcan efectos frente a terceros. En el Plan Anual de Control Financiero, se podrán establecer y actualizar los expedientes o actos sometidos a dicho control previo y que se reflejan en el Anexo IV....”*

Y en este ámbito, se definieron inicialmente dichas actuaciones en el citado Anexo IV, pero conforme al propio Reglamento, las mismas pueden ser objeto de actualización en el propio PACF. En este sentido procede destacar las dudas que se plantean sobre la necesidad de ejercer este tipo de control en todas las actuaciones que no teniendo efectos en la ejecución presupuestaria (y que estarían sujetas a función interventora), sí las tienen económicas, contables o patrimoniales.

DOCUMENTO ..INFORME TÉCNICO: PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DU73-TYZ3D-38XLP Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 10:40. Motivo: Diligencia de conformidad de la Intervención de acuerdo con el Art. 11 del R.D. 424/2017, sin perjuicio de existencia de informe de fiscalización específico. 2.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 12:19

ESTADO
FIRMADO
30/12/2024 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE894FECB241BED43B029945A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

A la espera de que dicha circunstancia pueda aclararse normativamente, lo cierto es que por parte de la IGAE, se han emitido varias consultas al respecto, de donde se deduce que únicamente será necesario informar aquellos supuestos expresamente determinados en alguna normativa, ya que de lo contrario podríamos llegar a la situación tan ilógica como inabordable de tener que informar todos y cada uno de los expedientes tramitados por la Diputación y entes dependientes, por cuanto de alguna manera, todos pueden tener consecuencias en algunos de los campos citados.

No creemos que éste sea precisamente el espíritu de la norma actual, tanto a nivel estatal con el RD 424/2017, como en nuestro propio Reglamento Interno, que pretende implementar un sistema de control seguro, pero eficiente, y que tiene en el control permanente posterior un elemento fundamental.

Pero, a mayor abundamiento, el RD 128/2018 que regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional, establece claramente las funciones de los distintos habilitados nacionales, detallando en este sentido la obligatoriedad para el Secretario General o la Tesorería de emisión de informes sobre determinados expedientes.

Para la Intervención, establece el artículo 4 entre sus funciones:

“1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

- a) *La función interventora.*
- b) **El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:**
 - 1.º *El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - 2.º *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*
 - 3.º *La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*
 - 4.º *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
 - 5.º *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*
 - 6.º *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”*

Esta regulación citada nos permite deducir que la emisión de informes por la Intervención se pueden ceñir, sin perjuicio de la ampliación que de los mismos sobre materias o actuaciones concretas y de forma motivada se pueda acordar en el PACF, a aquellos expedientes expresamente regulados en la normativa que determinen como exigencia la emisión del informe de la Intervención, entre los que el artículo 4.b citado del RD 128/2018, recoge sólo algunos a modo de ejemplo.

Así pues, nos ceñiremos en este punto de control a las actuaciones expresamente previstas en la normativa, y que se han ido actualizando junto con el Anexo IV del RCISPP, en los PACF de los años anteriores, sin que sea necesario recoger en este PACF, dichas actuaciones que en su día resultaron novedosas.

Por tanto, se corresponden con actuaciones cuya realización por el OI deriven de una **obligación legal**, y cuyo ejercicio se realice antes de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que corresponda. Será denominado Control Permanente Previo.

Estas actuaciones vienen determinada por normativa, y por tanto, en función del momento de la remisión del expediente, y de la normativa vigente se evaluará la necesidad o no de realizar el control.

En todo caso, se recogen dentro de las mismas, controles a actuaciones tales como aprobación del presupuesto, aprobación de la liquidación del Presupuesto, modificaciones de créditos.....

Igualmente, podemos encuadrar dentro de estas actuaciones, aquellas, que aun no estando previstas por la normativa, se considere que por su especial trascendencia o significación se deba informar.

Incluimos en este punto para el ejercicio 2025:

- 1) Operaciones de regularizaciones de las cuentas contables, realizadas o no por la Intervención,
- 2) Expediente de la Cuenta General.
- 3) Actuaciones de recepción de bienes mediante cesión u otra fórmula patrimonial, con efectos en sostenibilidad financiera para la Entidad.
- 4) Aprobaciones de pliegos patrimoniales o concesionales que supongan un ingreso para la Diputación.
- 5) Aquellas que requieran, para su aprobación, mayoría absoluta.

b. Actuaciones de control simultáneo o concomitante-

DOCUMENTO ..INFORME TÉCNICO: PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DU73-TYZ3D-38XLP Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 10:40. Motivo: Diligencia de conformidad de la Intervención de acuerdo con el Art. 11 del R.D. 424/2017, sin perjuicio de existencia de informe de fiscalización específico. 2.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 12:19

ESTADO
FIRMADO
30/12/2024 12:19



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

A falta de un desarrollo específico en la normativa general sobre este tipo de control, y a la espera de la propuesta de modificación del RCISPP tras estos años de vigencia del RD 424/2017, entendemos como necesario ,especialmente en esta materia, se incluyan en este tipo de control, aquellos informes sobre actuaciones que remitidas para fiscalización limitada previa, se detecte un riesgo importante de control para la Entidad por considerar que se está abusando de una situación al límite de la norma, o la aprobación de las certificaciones de crédito en actuaciones exentas de fiscalización, habiendo provocado en ambos casos observaciones continuadas por parte de la Intervención.

Se pueden incluir dentro de estas actuaciones, controles simultáneos sobre contratos menores o sobre retribuciones variables, entre otras, y cuya forma de realizar el mismo se ha de regular expresamente.

- c. **Control Permanente posterior;** actuaciones que se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

El núcleo fundamental del PACF , vendrá determinado por este tipo de actuaciones de control, siendo necesario destacar que se ha seguido avanzando en el modelo impuesto por primera vez en el ejercicio anterior, en cuanto a las actuaciones de carácter no obligatorio se refieren, en un análisis de riesgo basado en el examen de 13 áreas de riesgos, para un total de 46 áreas de revisión, en las que se han dividido el total de las actuaciones que entendemos realiza la Diputación Provincial y que pueden ser objeto de cualquiera de las modalidades de control por parte la Intervención. Cada una de las áreas de revisión se ha identificado con un código que se corresponde en sus dos primeros dígitos al correspondiente para el área de riesgo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE5894FECB241BED43B0299845A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE5894FECB241BED43B0299845A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO
PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Dichas áreas de revisión se pueden resumir en las siguientes:

CODIFICACIÓN ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE RIESGO	CODIFICACIÓN ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA DE REVISIÓN
A1	RECURSOS HUMANOS	A.1.1	SELECCIÓN
		A.1.2	PROVISIÓN
		A.1.3	RETRIBUCIONES FIJAS
		A.1.4	RETRIBUCIONES VARIABLES
		A.1.5	INDEMNIZACIONES
A2	CONTRATACIÓN	A.2.1	SERVICIOS
		A.2.2	SUMINISTROS
		A.2.3	CONTRATOS MENORES
		A.2.4	OBRAS
		A.2.5	PRIVADOS
A3	TESORERÍA	A.3.1	ANTICIPOS DE CAJA
		A.3.2	PAGOS A JUSTIFICAR
		A.3.3	ACTIVOS FINANCIEROS
		A.3.4	DEUDA
A4	SUBVENCIONES, PLANES, PREMIOS, BECAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	A.4.1	SUBVENCIONES
		A.4.2	PLANES PROVINCIALES
		A.4.3	CUOTAS A ENTIDADES PARTICIPADAS
		A.4.4	PREMIOS Y BECAS/OTRAS TRANSFERENCIAS
A5	RECURSOS DE FINANCIACIÓN E INGRESOS	A.5.1	GESTIÓN INGRESOS
		A.5.2	DEVOLUCIONES DE INGRESOS
		A.5.3	REINTEGROS DE PAGOS
		A.5.4	FINANCIACIÓN AFECTADA
		A.5.5	GESTIÓN RECAUDATORIA
A6	PATRIMONIO	A.6.1	INVENTARIO
		A.6.2	ARRENDAMIENTOS
		A.6.3	ADQUISICIONES
A7	URBANISMO	A.7.1	EXPROPIACIONES
A8	PLANIFICACIÓN GENERAL	A.8.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS
		A.8.2	CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO
		A.8.3	CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD
		A.8.4	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
		A.8.5	CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍAS
A9	TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.9.1	TRANSPARENCIA
		A.9.2	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
A10	CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS	A.10.1	CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS
		A.10.2	GARANTÍAS Y AVALES
A11	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A.11.1	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
		A.11.2	SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
		A.11.3	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
A12	OTROS RIESGOS	A.12.1	RÉGIMEN DE SESIONES
		A.12.2	ADOPCIÓN DE ACUERDOS
A13	CONVENIOS	A.13.1	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN LEY 40/2015
		A.13.2	ENCARGOS LEY 9/2017
		A.13.3	CONVENIOS CON EELL PROVINCIALES PARA PRESTARLES SERVICIOS
		A.13.4	CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS LEY 38/2003
		A.13.5	OTROS CONVENIOS COLABORACIÓN

Identificadas así las diferentes áreas de revisión, se han establecido de manera individualizada 10 factores de riesgo para cada una de las actuaciones, determinando los valores de probabilidad e impacto, como técnicas generales de evaluación de riesgo, teniendo en cuenta que la **probabilidad** nos valora si la amenaza definida en el riesgo se produce, o se ha producido repetidamente a lo largo del tiempo, mientras que el **Impacto** nos valora la posibilidad de que un determinado riesgo pueda ocurrir o suceder en el desarrollo de la actividad de la entidad.

Para la determinación tanto de los valores de probabilidad, como los de impacto, se han considerado tres posibles escalas, "alto", "medio" y "bajo", asignándoles a cada uno de ellos los valores cuantitativos de 0 para probabilidad e impacto bajo, 1 para los valores medios, y 2 para los valores alto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE894FECB241BED43B0299845A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Asignado los valores tanto para la probabilidad como para el impacto para cada uno de los factores de riesgo, se han obtenido para cada área de revisión, la probabilidad e impacto medio de todos los factores incluidos en dicho área de revisión.

La combinación de los factores de probabilidad e impacto, la hemos dividido en cinco escalas diferentes de la siguiente forma, obteniendo así el resultado de la posible actuación.

IMPACTO		PROBABILIDAD		RIESGO= IMPACTO X PROBABILIDAD		ACTUACIÓN
CUANTITATIVO	CUALITATIVO	CUANTITATIVO	CUALITATIVO	CUANTITATIVO	CUALITATIVO	
<=4	MUY BAJO	<=4	MUY BAJO	16	MUY POCO RIESGO	NO ACTUAR
<=8	BAJO	<=8	BAJA	64	POCO RIESGO	NO ACTUAR SALVO NO EXISTIR MÁS RIESGO
<=12	MODERADO	<=12	MODERADA	144	RIESGO MODERADO	VALORAR
<=16	ALTO	<=16	ALTA	256	RIESGO ALTO	ACTUAR SI ES POSIBLE
<=20	MUY ALTO	<=20	MUY ALTA	400	RIESGO MUY ALTO	ACTUAR PREFERENTEMENTE

De esta manera, en función de los recursos y de la escasa experiencia acumulada hasta la fecha sobre la posibilidad de realizar actuaciones a lo largo del año, se definirán en función del resultado de la actuación en orden inverso al definido en la tabla anterior, esto es, cuando más alto sea el riesgo, más preferencia en la actuación dará la Intervención en función de los recursos disponibles.

Para ello, debemos obtener para cada área de revisión en qué situación se encontrarían conforme a los criterios anteriores. Dicho análisis se realizará en la llamada matriz de riesgo, que nos situará para cada área de revisión su ubicación en la matriz de la siguiente forma:



Obtenida así nuestra matriz de riesgo, y la situación en cada cuadrícula de la misma de las áreas de revisión, habrá que analizar dentro de ellas qué actuaciones concretas se deben y pueden realizar.

El análisis de riesgo para este ejercicio, se ha realizado en común para todas las entidades donde la Intervención realiza función interventora, considerando, que para la mayoría de las áreas de revisión la evaluación se ha realizado por dos evaluadores de manera independiente, y que ayude a objetivar las actuaciones resultantes a realizar. No obstante, entendemos necesario continuar con este camino, donde en cada una de las actuaciones, una de las evaluaciones sea realizada por el Interventor o Viceinterventora, en función de la materia y del reparto de tareas entre los dos puestos, y otro por el personal técnico que realiza sobre esa misma función, la función interventora.

Así, como decíamos, sin duda la planificación y el desarrollo del Plan Anual de Control Financiero Posterior es el que más peso ha de tener sobre actuaciones del ejercicio 2025, sobre el total del control financiero, por la especificidad de las materias, y porque ha de servir para completar el control interno realizado de manera limitada en los acuerdos previos.

En este sentido es necesario destacar las siguientes consideraciones previas que debemos tener en cuenta en la realización del mismo:

- i. Se realizará un análisis de riesgos sobre todas las áreas de revisión, con independencia que hayan resultado ya objeto de revisión en PACF de ejercicios anteriores.
- ii. En el caso que resulten seleccionadas las mismas áreas de revisión que años anteriores, no serán objeto de análisis, hasta al menos que haya transcurrido un año desde la emisión del Plan de Acción que suponga la corrección de los posibles errores detectados.
- iii. El PACF del ejercicio en que se apruebe, llevará consigo igualmente, el seguimiento de las actuaciones recomendadas en los informes de las actuaciones realizadas, al menos hasta que concluya la vigencia del Plan de Acción que contemple las mismas, en su caso.

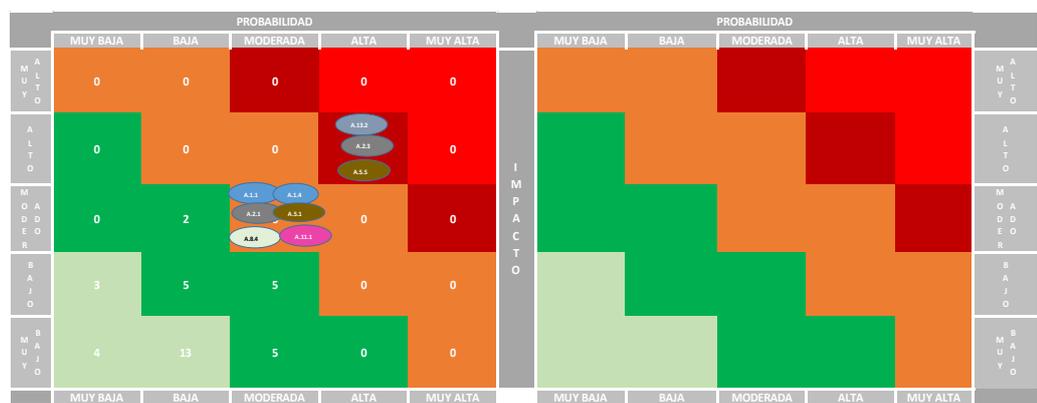


	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

- iv. Criterios de selección; una vez conocido los expedientes sobre los que se ha de realizar el control permanente posterior, realizado el análisis de riesgos, y determinadas las áreas de revisión sobre las que se realizarán actuaciones en el ejercicio 2025, y las que quedaron pendiente en años anteriores, será necesario especificar la actuación concreta y los expedientes sobre los que la misma versará. Queremos decir con ello, que si determinamos que el área de revisión A.1.4, referente a las retribuciones variables, debe ser objeto de un control financiero, dentro de dichas retribuciones variables se podrá afinar cuál o cuáles, en su caso, deben ser objeto de análisis en función de las circunstancias que en el análisis de riesgo haya motivado que dicha área sea objeto de control posterior.
- v. Planificación
- vi. Desarrollo por materias;

Debemos tener en cuenta en este sentido, que la experiencia de los ejercicios anteriores, especialmente en los iniciales de puesta en marcha, donde se aprobaron planes muy ambiciosos que recogían unas actuaciones diversas que no se pudieron realizar, y para lo que se ha tenido que realizar una modificación del mismo, supone que se afronte en el ejercicio 2025 una situación más realista con menos actuaciones y orientadas a las áreas de riesgo más concretas en base al análisis de riesgo realizado, y los recursos y experiencia de la que disponemos.

Así pues, la matriz de riesgo resultante realizado en análisis al que se hacía referencia en la introducción del Plan, es la que se expone a continuación, diferenciando en el lado izquierdo la posición del número de las áreas de revisión en cada una de las cuadrículas, y en el derecho identificando las áreas con mayor riesgo.



La identificación por tanto de las áreas de revisión con mayor riesgo, se determina en la siguiente tabla:

ÁREA DE RIESGO	CODIFICACIÓN ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA DE REVISIÓN	PROBABILIDAD/IMPACTO	ACTUACION	PLANES ANTERIORES NO FINALIZADAS	PLANES ANTERIORES YA FINALIZADAS
CONTRATACIÓN	A.2.3	CONTRATOS MENORES	ALTO/ALTO	ACTUACIÓN RECOMENDABLE	PACF 2024	PACF 2020 PACF 2022 (Patrocinios)
RECURSOS DE FINANCIACIÓN INGRESOS	A.5.5	GESTIÓN RECAUDATORIA	ALTO/ALTO	ACTUACIÓN RECOMENDABLE	PACF 2022/2024	SI, relativa a la gestión recaudatoria del OAR.PACF 2021
CONVENIOS	A.13.2	ENCARGOS LEY 9/2017	ALTO/ALTO	VALORAR	PACF 2022	N/P
RECURSOS HUMANOS	A.1.1	SELECCIÓN	MODERADO/MODERADO	VALORAR		PACF 2021
RECURSOS HUMANOS	A.1.4	RETRIBUCIONES VARIABLES	MODERADO/MODERADO	VALORAR	PACF 2021 PACF 2024	PACF 2019
CONTRATACIÓN	A.2.1	CONTRATOS SERVICIOS	MODERADO/MODERADO	VALORAR		PACF 2023 (patrocinios)
RECURSOS DE FINANCIACIÓN INGRESOS	A.5.1	GESTIÓN DE INGRESOS	MODERADO/MODERADO	VALORAR	N/P	N/P
PLANIFICACIÓN GENERAL	A.8.4	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	MODERADO/MODERADO	VALORAR	N/P	N/P
CONVENIOS	A.11.3	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	MODERADO/MODERADO	VALORAR	N/P	N/P

De las actuaciones anteriores, podemos destacar:

- **A.2.3: Contratos menores:** Por la incidencia de los mismos y la inexistencia de fiscalización sobre la autorización y disposición, es igualmente recurrente su aparición en el análisis de riesgos. Se han realizado ya actuaciones sobre los mismos, lo que no impide que se sigan detectando riesgos que tengan como consecuencia la realización de actuaciones periódicas sobre los mismos. Debido a que actualmente, por la adaptación del aplicativo de Intervención, se ha conseguido mucha información sobre los mismos, y que paralelamente aparece igualmente como riesgo las actuaciones de contratos de servicios, es imprescindible de nuevo abordar una actuación de control sobre los mismos, especialmente enfocada a los contratos de servicios.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE5894FECB241BED43B029945A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

- **A.5.5: Gestión Recaudatoria:** Se ha realizado una actuación específica en el OAR, que dio como resultado determinadas actuaciones correctoras, si bien no se ha desarrollado en su totalidad las recomendaciones realizadas.

En cualquier caso, teniendo en cuenta igualmente, que se en el análisis de riesgo aparece como actuación a valorar la relativa a los activos financieros, provocado, básicamente por la existencia de ingresos procedentes de los anticipos financieros a los Ayuntamientos y que no se ha realizado otra actuación sobre ingresos, ya que se realiza sobre ellos toma de razón en contabilidad, entendemos como fundamental la realización de dicha actuación, que ya se incluía en el PACF 2024 y que se modifica para realizarlo en el 2025
- **A.13.2: Encargos Ley 9/2017:** En los últimos años, por el incremento de volumen de este tipo de actuaciones, aparece recurrentemente en los análisis de riesgos. Se incluyó en el PACF del año 2022, no habiéndose iniciado la misma, lo que hace que unido al incremento experimentado en los últimos años, hace conveniente realizarla sobre las actuaciones de 2024, descartando la actuación planificada en 2022.
- **A.1.1: Selección de personal:** Esta actuación fue abordada ya en el PACF 2021, por lo que, teniendo en cuenta los resultados y las medidas adoptadas, no se entiende preferente abordar en este momento
- **A.1.4: Retribuciones Variables:** Motivada por la recurrencia de determinadas productividades, se estima necesario abordar en profundidad determinadas productividades realizadas tanto en Diputación, como el sistema de productividades del OAR o en Promedio. Al estar prevista en el PACF para 2024, no se abordará sobre las actuaciones de dicho ejercicio, sino del 2023.
- **A.2.1: Contratos de servicios:** En el ejercicio 2023 se finalizó una actuación muy concreta sobre los patrocinios que engloba, en parte, como contratos de servicios. Unido a la necesidad de abordar un control sobre los contratos menores, se consideró necesario combinar los contratos menores con los contratos de servicios, que por su recurrencia y su importe (cerca en muchos casos a los 15.000 € +IVA), suponen un riesgo importante.
- **A.5.1.: Gestión de Ingresos:** Motivado fundamentalmente por los riesgos detectados en el Organismo de Recaudación, su evaluación está relacionada con la gestión recaudatoria, que será afrontada en el 2025, por lo que no se realizará actuación específica.
- **A.8.4: Estructura Organizativa:** Se detecta un nuevo riesgo no identificado hasta el momento, que procede, básicamente, por las observaciones realizadas y las percepciones obtenidas como consecuencia de las modificaciones de la estructura organizativa en los últimos años, y que pueda dar lugar a incidencias presupuestarias o de gestión. En cualquier caso, habrá que observar la evolución en los próximos años.
- **A.11.3: Administración electrónica:** De la misma forma, aparece por primera vez como riesgo moderado detectado, el área de riesgo de administración electrónica, toda vez que, entre otras cuestiones, se percibe que no existe un seguimiento o actualización de series documentales, tipos de documentos, o en general del archivo electrónico.

Con el fin de poner al corriente las actuaciones pendientes de planes anteriores, durante el 2025 se abordarán las siguientes actuaciones:

ÁREA DE RIESGO	CODIFICACIÓN ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA DE REVISIÓN	PROBABILIDAD/IMPACTO	PACF
RECURSOS HUMANOS	A.1.4	RETRIBUCIONES VARIABLES	MODERADO/MODERADO	PACF 2021 PACF 2024
CONTRATACIÓN	A.2.3	CONTRATOS MENORES	ALTO/ALTO	PACF 2024 PACF 2025
CONTRATACIÓN	A.2.2	SUMINISTROS	ALTO/MODERADO	PACF 2021
SUBVENCIONES, PLANES, PREMIOS, BECAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	A.4.1	SUBVENCIONES	MODERADO/MODERADO	PACF 2024
RECURSOS DE FINANCIACIÓN INGRESOS	A.5.5	GESTIÓN RECAUDATORIA	ALTO/ALTO	PACF 2022 PACF 2024
CONVENIOS	A.13.2	ENCARGOS LEY 9/2017	ALTO/ALTO	PACF 2022, sustituida por PACF 2025
CONVENIOS	A.13.3	CONVENIOS CON EELL PROVINCIALES PARA PRESTARLES SERVICIOS	MODERADO/MODERADO	PACF 2024

d. Control financiero de subvenciones.

Una de las actividades fundamentales, tanto en tiempo como en recursos, de la Diputación, es precisamente la actividad de fomento, que se concreta en la concesión de multitud de subvenciones de todo tipo (supuestamente dentro de su ámbito competencial), y bajo todos los procedimientos previstos en la normativa (concurencia o directa).

Un importante porcentaje del presupuesto se destina a esta actividad, lo que de por sí supone un riesgo importante de control para la Entidad.

De esta forma, el Título III de la LGS, se refiere de manera concreta al control financiero de beneficiario de subvenciones, como una actividad fundamental en el buen hacer de la misma.

La importancia y singularidad de dichas actuaciones, que cuenta con una regulación específica, tanto en el Título citado de la propia LGS, como en el RGLS, se recoge igualmente en el RD 424/2017 en su artículo 3.5 y que se ha desarrollado en la disposición adicional primera del RCISPP.

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DU73-TYZ3D-38XLP Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 10:40. Motivo: Diligencia de conformidad de la Intervención de acuerdo con el Art. 11 del R.D. 424/2017, sin perjuicio de existencia de informe de fiscalización específico. 2.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 12:19
	ESTADO FIRMADO 30/12/2024 12:19



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Por tanto, se incluirán dentro de este tipo de control, las actuaciones destinadas a los beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio que como consecuencia del análisis de riesgo que se realizará en base al control permanente posterior, puedan dar como resultado otros tipos de actuación sobre la motivación de la subvención u otros aspectos.

Estas actuaciones, de conformidad con la LGS y el RD 424/2017, podrán realizarse con colaboración externa, siendo necesario, en cualquier caso, un análisis previo de la Intervención sobre los criterios y los terceros que deberán ser objeto de control, respondiendo a criterios estadísticos o dirigidos, pero objetivos, y que incluirán terceros procedentes de convenios de colaboración. No obstante, tras la experiencia de la colaboración de empresas externas, se aconseja realizar esta actuación con medios propios.

e. Auditoría;

Actuaciones de auditoría pública, donde además de las actuaciones impuestas por la norma, como son las auditorías de cuentas de los Organismos Autónomos o Consorcios, o las Auditorías de sistemas de registro de facturas, se pueden incluir, si así se considera en función de un análisis de riesgo, y de los recursos que se dispongan, otras auditorías encaminadas al estudio de la eficacia y la eficiencia, que no siendo obligatorias, se puedan realizar.

De esta manera, como ya se ha adelantado en los cuadros anteriores serán necesarias una serie de auditorías, de las que se prevén realizar en colaboración con el sector privado:

e.1) Auditorías de cuentas:

De las modalidades recogidas en el RD 424/2017 sobre control financiero, teniendo en cuenta las entidades objeto de control de la Diputación para la Intervención General y la Disposición transitoria única del citado RD 424/2017 que determina en relación al primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales que:

“Las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019, “.

Por su parte, sin embargo el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que:

“3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.”

Por otra parte, y como ya se iniciara en el ejercicio 2019, como consecuencia de lo contemplado en el ya citado artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán obligatorias las correspondientes a los Consorcios, ya que el citado artículo establece que:

“3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.”

Así pues, las auditorías de cuentas a llevar a cabo en el ejercicio 2025, serán sobre las cuentas del ejercicio anterior en las siguientes entidades:

- 1) Auditoría de cuentas en CPEI.
- 2) Auditoría de cuentas en Promedio.
- 3) Auditoría de cuentas en OAR
- 4) Auditoría de cuentas en Patronato de Tauromaquia
- 5) Auditoría de cuentas en el Organismo Restaura.

e.2) Auditoría de sistemas del Registro Contable de Facturas.

Igualmente obligatoria, será la auditoría de sistemas del registro de facturas de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, donde se regula el uso de la factura electrónica, la creación del registro contable de facturas y los procedimientos de tramitación de las facturas en dicho registro.

Dicha Ley fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12 con la redacción siguiente:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”

Según lo contemplado en el RCISPP, la ejecución de las auditorías se realizará conforme a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la IGAE, y lo establecido en el Capítulo III del Título III de nuestro Reglamento.

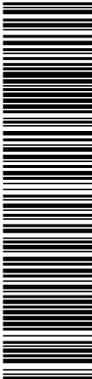
Igualmente cabe destacar, que conforme a lo establecido en el artículo 41,

“Artículo 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

A propuesta de la Intervención General de la Diputación, para la realización de las auditorías públicas la Diputación podrá recabar la colaboración:

- a) Pública, para lo que solicitará la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos. Dicha solicitud será autorizada por el Presidente.

DOCUMENTO ..INFORME TÉCNICO: PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7DU73-TYZ3D-38XLP Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 10:40. Motivo: Diligencia de conformidad de la Intervención de acuerdo con el Art. 11 del R.D. 424/2017, sin perjuicio de existencia de informe de fiscalización específico. 2.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 30/12/2024 12:19



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

b) Privada. Asimismo, la entidad local podrá contratar para colaborar con el OI a firmas privadas de auditoría que en todo caso, deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el OI.

.....

La forma ordinaria de realizar las auditorías, cuando las mismas sean necesarias, será la de utilización de la colaboración privada, siempre que el volumen del ente auditado no permita realizarlo con medios y personal propio, o la Diputación no disponga de técnicos de auditoría en su plantilla."

Teniendo en cuenta lo anterior, las auditorías de cuentas del ejercicio 2023, se realizarán por contratación externa, con las restricciones presupuestarias y operativas de la normativa actual.

Pues bien, en base a lo anterior, se decide que el PACF 2025, serán las siguientes, teniendo en cuenta como se ha dicho, el análisis anterior, y los recursos y experiencia disponible.

DOCUMENTO .INFORME TÉCNICO: PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DU73-TYZ3D-38XLP Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 10:40. Motivo: Diligencia de conformidad de la Intervención de acuerdo con el Art. 11 del R.D. 424/2017, sin perjuicio de existencia de informe de fiscalización específico. 2.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz. Firmado 30/12/2024 12:19

ESTADO
FIRMADO
30/12/2024 12:19



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO	
	PACF	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

OCTAVO.- DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN.

Conforme al artículo 31 del RD 424/2017:

“4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

En base a lo anterior, nuestro Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, en su artículo 29 determina:

1. *“El Plan Anual podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente justificadas, que deberán ser informadas y motivadas por el Interventor. Dicha modificación será igualmente remitida al Pleno para su información en la primera sesión posterior a la modificación.”*

Así pues, el presente PACF, podrá ser modificado o bien por mandato legal, o bien como consecuencia de la detección de alguna actuación no prevista pero obligatoria, en cuyo caso, se aplicará sin necesidad de una modificación expresa, o bien por detectar nuevas necesidades o riesgos no recogidos en el Plan actual, o por cumplimiento del Plan que se aprueba que permita realizar nuevas actuaciones.

En Badajoz, a la fecha de la firma

El Interventor General
Ángel Díaz Mancha

La Viceinterventora
Eva Aguilar Cortés

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3624267 7DU73-TYZ3D-38XLP F036C6DA1FE5894FECB241BED43B029945A9722B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10